

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 117



miércoles, 24 de junio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-117

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de ampliación, mejora y adecuación de la EDAR de Miranda de Ebro (Burgos). Colector de Bardauri 4

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de desestimación de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica Cabriana IV, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de La Rioja y Burgos 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia o entidades sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026 17

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de uso de los centros socioculturales de Arlanzón y Villamórico 26

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 36

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Aprobación de documento técnico de la obra de pavimentación parcial de la plaza San Pedro 37

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación de documento técnico de la obra de acondicionamiento y vallado de lavadero municipal 38

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la provisión temporal de un puesto de jefe del Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, por comisión de servicios de carácter voluntario 39

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria de subvenciones para proyectos que favorezcan la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción del año 2026 49

Convocatoria de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, año 2026 53

Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo 2026 56

Convocatoria de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2026 60

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para centro de entrenamiento personal y perfeccionamiento deportivo (gimnasio) 64

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Cuenta general del ejercicio de 2025 65

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 66

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Cuenta general del ejercicio de 2025 67

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Cuenta general del ejercicio de 2025 68

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca, mediante concurso oposición libre 69

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación de varios documentos técnicos 72



sumario

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA	
Aprobación del documento técnico de la obra de mejora de la red de abastecimiento en el barrio del Hormiguero	73
AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO	
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	74
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS	
Aprobación del padrón y lista cobratoria del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2026	75
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2025	76
AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE	
Aprobación del documento técnico de la obra de dotación de mobiliario urbano e instalación de luminarias en zona ajardinada	77
JUNTA VECINAL DE BURGUETA	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable	78
JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026	86
JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	87
JUNTA VECINAL DE YUDEGO	
Aprobación del plan económico financiero 2026-2027	88



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediese, de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al «proyecto de ampliación, mejora y adecuación de la EDAR de Miranda de Ebro (Burgos). Colector de Bardauri». Clave: 09.309.0203/2113. «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea Next Generation UE».

Mediante resolución de fecha 31 de enero de 2026 de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprobó el «proyecto de ampliación, mejora y adecuación de la EDAR de Miranda de Ebro (Burgos). Colector de Bardauri». Clave: 09.309.0203/2113, aprobación que conlleva la implícita declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el mismo.

La actuación «Ampliación, mejora y adecuación de la EDAR. Miranda de Ebro. Burgos» está declarada de interés general del Estado mediante la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por la que se declaran de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a la recuperación y gestión medioambiental de los recursos hídricos, mejora de la garantía de los usos y gestión de los riesgos frente a sequías e inundaciones.

De conformidad con el apartado segundo, letra a) de dicha disposición adicional, la mencionada obra lleva implícita la declaración de utilidad pública y de urgencia a los efectos previstos en los artículos 9, 10, 11 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Además, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por las obras del precitado proyecto fue acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de marzo de 2026.

Por lo tanto, el correspondiente procedimiento expropiatorio, se seguirá conforme a los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes con su reglamento de desarrollo.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará individualizadamente y mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en los periódicos: Diario de Burgos y El Correo de Burgos, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase



necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediese, de ocupación definitiva, en los lugares, fecha y horas que a continuación se indican:

<i>Municipio</i>	<i>Día</i>	<i>Horario</i>
Municipio de Miranda de Ebro	14 de julio de 2026	De 11:00 a 14:30 horas De 16:30 a 17:30 horas

Las referidas publicaciones servirán como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al acto concurrirán los afectados personalmente, o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad o apoderamiento, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, facilitándose información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 976 30 66 50.

Conforme establece el artículo 56, párrafo 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, sita en paseo de Sagasta, n.º 24-28, de Zaragoza, o por mediación de la Alcaldía del término municipal correspondiente, las alegaciones oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, también se podrá acceder a la documentación referida a este procedimiento en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (<https://www.chebro.es/anuncios>), donde figurará tanto la relación de bienes y derechos afectados, como los planos parcelarios de los mismos.

A 9 de junio de 2026.

El presidente,
Carlos Arrazola Martínez

* * *



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS PROYECTO COLECTORES DE SANEAMIENTO DEL BARRIO DE BARDAURI EN MIRANDA DE EBRO (BURGOS) TM MIRANDA DE EBRO (2194). BURGOS (09)									
Nº Fincas	Polígono	Parcela	Titular	Clase de terreno	Superficie Expropiación (m²)	Superficie Servidumbre Acueducto (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Día APO	Hora APO
1	25	138	ALONSO ALONSO GONZALO	C- Labor o Labradío seco	0,00	34,88	63,51	14/07/2026	11:00
2	25	185	CRUZ AMEYUGO SIMEÓN LUIS	C- Labor o Labradío seco	4,00	28,89	70,17	14/07/2026	11:30
3	41	20/b	AGRICOLA EL MORAL 21 SL	RI Arboles de ribera	0,00	0,84	36,55	14/07/2026	12:30
4	41	23	ORIVE VILLAR ROSA MARIA	C- Labor o Labradío seco	12,00	291,98	591,26	14/07/2026	13:00
			ORIVE VILLAR MARIA PURIFICACION						
			ORIVE VILLAR JAIME						
			ORIVE VILLAR MARIA ANTONIA						
5	41	24	ARBAIZAR GONZALEZ JOSE ANTONIO	C- Labor o Labradío seco	8,00	134,07	294,11	14/07/2026	13:30
6	41	26	SAT N 6452 AGRICOLA DEL CAMPO DE MIRANDA DE EBRO	E- Pastos	0,00	104,37	144,56	14/07/2026	14:00
7	41	203	CUARTANGO CIEZA RESURRECCION	HR-Huerta regadio	8,00	121,02	108,89	14/07/2026	11:00
			MOROTE CUARTANGO JUANA						
			MOROTE CUARTANGO MARIA DOLORES						
			MOROTE CUARTANGO MARTIN						
			MOROTE CUARTANGO MARIA GLORIA						
			MOROTE CUARTANGO JOSE						
			MOROTE CUARTANGO ESTEBAN						
			MOROTE CUARTANGO BLANCA MARIA						
8	41	199	CUARTANGO CIEZA RESURRECCION	HR-Huerta regadio	4,00	122,15	276,96	14/07/2026	11:00
			MOROTE CUARTANGO JUANA						
			MOROTE CUARTANGO MARIA DOLORES						
			MOROTE CUARTANGO MARTIN						
			MOROTE CUARTANGO MARIA GLORIA						
			MOROTE CUARTANGO JOSE						
			MOROTE CUARTANGO ESTEBAN						
			MOROTE CUARTANGO BLANCA MARIA						
9	41	188	CRUZ AMEYUGO SIMEÓN LUIS	C- Labor o Labradío seco	4,00	182,91	339,21	14/07/2026	11:30
10	41	192	RUIZ ZANZA PABLO	C- Labor o Labradío seco	0,00	67,02	135,08	14/07/2026	12:00
11	41	191	RUIZ SAGREDO PABLO	C- Labor o Labradío seco	4,00	62,04	125,56	14/07/2026	12:30
12	41	187	CORCUERA PINEDO JOSE MIGUEL	C- Labor o Labradío seco	0,00	110,97	237,39	14/07/2026	13:30
			PINEDO MARROQUIN MARIA ISABEL						
13	41	186	ESCUADERO ESPIGA LUIS	C- Labor o Labradío seco	4,00	57,22	108,46	14/07/2026	14:00
14	41	185	GOMEZ DE CADIÑANOS LOPEZ DE SILANES ELISA	C- Labor o Labradío seco	0,00	71,06	140,75	14/07/2026	11:00
16	41	182	GOMEZ DE CADIÑANOS LOPEZ DE SILANES ELISA	C- Labor o Labradío seco	4,00	101,48	202,52	14/07/2026	11:00



Nº Fincas	Polígono	Parcela	Titular	Clase de terreno	Superficie Expropiación (m²)	Superficie Servidumbre Acueducto (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Día APO	Hora APO
15	41	183/a	GONZALEZ HERRERO DANIELA	C- Labor o Labradío seco	4,00	215,49	432,21	14/07/2026	12:00
17	41	181	BARANDA CALLE MOISES	C- Labor o Labradío seco	4,00	60,50	123,68	14/07/2026	12:30
18	41	180	TAMAYO MONTEJO FELIPE	C- Labor o Labradío seco	0,00	56,70	121,23	14/07/2026	13:00
19	41	177/a	FUENTES MELERO FRANCISCO JAVIER BUDIA PIZARRO MARIA ELENA	C- Labor o Labradío seco	4,00	76,67	158,65	14/07/2026	13:30
20	41	178	ESPINOSA PALMA AGRIPINA	E- Pastos	0,00	49,57	99,07	14/07/2026	14:00
			ORTIZ ESPINOSA ANABELLA						
			ORTIZ ESPINOSA MARIA FRANCISCA						
			ORTIZ ESPINOSA MARIA YOLANDA						
			ORTIZ ESPINOSA ANABELLA						
			ORTIZ ESPINOSA MARIA FRANCISCA						
ORTIZ ESPINOSA MARIA YOLANDA									
21	41	176/a	RUIZ SAGREDO PABLO	C- Labor o Labradío seco	0,00	85,99	175,11	14/07/2026	12:30
22	41	175/a	PEÑA CORCUERA MARIA PILAR	C- Labor o Labradío seco	4,00	139,02	288,60	14/07/2026	16:30
			CORCUERA AGUIRRE ANGEL						
			CORCUERA GONZALEZ MARIA PILAR						
			CORCUERA GONZALEZ SANTIAGO						
23	41	175/b	PEÑA CORCUERA MARIA PILAR	E- Pastos	0,00	0,00	177,08	14/07/2026	16:30
			CORCUERA AGUIRRE ANGEL						
			CORCUERA GONZALEZ MARIA PILAR						
			CORCUERA GONZALEZ SANTIAGO						
24	25	9027	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	VT- Via de comunicación de dominio público	0,00	24,44	43,25	14/07/2026	16:30
27	41	9006	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	VT- Via de comunicación de dominio público	4,00	33,00	61,06	14/07/2026	16:30
28	39	9008	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	VT- Via de comunicación de dominio público	24,00	308,65	175,71	14/07/2026	16:30
25	25	9037	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	VT- Via de comunicación de dominio público	0,00	48,46	96,90	14/07/2026	16:30
26	41	9015	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	VT- Via de comunicación de dominio público	0,00	74,83	0,00	14/07/2026	16:30



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Leader Attitude, S.L., de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Cabriana IV, de 44,5 MW de potencia pico, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de La Rioja y Burgos, acordando el archivo del expediente PFot-760.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. – HECHOS

Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa.

Leader Attitude, S.L. solicita, con fecha 3 de agosto de 2021, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Cabriana IV, de 44,5 MW de potencia pico, junto con su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Busto de Bureba, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa maría Ribarredonda, Pancorbo, Altable, Bugedo, Ameyugo y Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos y Foncea, en La Rioja (en adelante también, el proyecto).

Segundo. – Admisión a trámite.

Esta dirección general, con fecha 6 de septiembre de 2021, acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Cabriana IV y su infraestructura de evacuación, en las provincias de La Rioja y Burgos, había sido presentada y admitida a trámite.

Tercero. – Nueva solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Esta dirección general, con fecha 6 de septiembre de 2021, da traslado del expediente a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y al Área de Industria y Energía de la Delegación el Gobierno en La Rioja, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la solicitud de autorización



administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y boletín oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 23 de enero de 2023, la Dependencia del Área de Industria y Energía de Burgos remite escrito en el que pone de manifiesto la comunicación del promotor en la cual informa que debido a problemas con los terrenos planteados en un primer momento se han visto obligados a mover la instalación a una ubicación cercana siendo esta inferior a 10 km de la planteada en un primer momento e incluida en los estudios ambientales y que remitirán la documentación técnica necesaria en cuanto se realicen los cambios mencionados.

Con fecha 18 de febrero de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica requiere al promotor en los siguientes términos:

– Para dar cumplimiento al artículo 38.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor deberá remitir la documentación que dé respuesta al citado trámite de información pública y consultas, y en su caso, la nueva versión del proyecto y el estudio de impacto ambiental. Todo ello como paso previo a presentar el expediente para evaluación de impacto ambiental ordinaria.

– El artículo 37.5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que el órgano sustantivo ha de poner a disposición de las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas cualquier otra información distinta a la incluida en la notificación inicial de la consulta, que sólo haya podido ser obtenida una vez finalizado el período de información pública y que resulte relevante a los efectos de la decisión sobre la ejecución del proyecto.

Con fecha 20 de febrero de 2023, el promotor presenta nueva documentación del proyecto y solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto Cabriana IV y sus infraestructuras de evacuación.

Cuarto. – Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta dirección general, con fecha 3 de marzo de 2023, da traslado del expediente a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y al Área de Industria y Energía de la Delegación el Gobierno en La Rioja, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.



Con fecha 11 de octubre de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Quinto. – Trámite de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 18 de septiembre de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 30 de septiembre de 2023, la Subdirección General de Evaluación Ambiental emitió requerimiento de subsanación del expediente de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 40.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Con fecha 8 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica dio traslado del requerimiento, a fin de recabar la información solicitada.

Con fecha 8 de noviembre de 2023 y 26 de febrero de 2024, la Subdirección General de Energía Eléctrica remitió a la Subdirección General de Evaluación Ambiental la documentación recibida a fin de subsanar lo solicitado por esta última.

Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Subdirección General de Evaluación Ambiental emitió un nuevo requerimiento de subsanación del expediente de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 40.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica dio traslado del requerimiento, a fin de recabar la información solicitada.

Con fecha 26 de febrero de 2024, la Subdirección General de Energía Eléctrica remitió a la Subdirección General de Evaluación Ambiental la documentación recibida a fin de subsanar lo solicitado por esta última en su segundo requerimiento.

Con fecha 20 de febrero de 2024, la Subdirección General de Evaluación Ambiental emitió un tercer requerimiento de subsanación del expediente de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 40.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Con fecha 29 de febrero de 2024, la Subdirección General de Energía Eléctrica dio traslado del requerimiento, a fin de recabar la información solicitada.

Con fecha 9 de abril de 2024, la Subdirección General de Evaluación Ambiental requirió al promotor la aportación de información adicional al expediente de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 40.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, lo cual fue reiterado al promotor por la Subdirección General de Energía Eléctrica con fecha 17 de abril de 2024.

Con fecha 29 de mayo de 2024, la Subdirección General de Evaluación Ambiental reiteró el requerimiento anterior, al considerar que la respuesta emitida por el promotor es incompleta. Con fecha 18 de septiembre de 2024, la Subdirección General reitera el requerimiento, al considerar de nuevo incompletas las respuestas del promotor, y manifiesta la falta de respuesta por parte del promotor a su requerimiento de recibido el 6 de junio de 2024.



Con fecha 29 de octubre de 2024, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dicta resolución por la que se declara la terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico Cabriana IV de 44,5 MWp / 34,055 MWn, y su infraestructura de evacuación, en Burgos y La Rioja».

Con fecha de 1 de agosto de 2022, el promotor presenta alegaciones y solicita que «se proceda a la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Autorización Administrativa Previa de los parques solares fotovoltaicos “Rioja 1”, “Rioja 2” y “Rioja 3” de 49,9 MWp cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en La Rioja y Navarra».

Sexto. – Permisos de acceso y conexión.

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Miranda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha 17 de octubre de 2023, el promotor solicita a Red Eléctrica de España el «Desistimiento de los permisos de acceso y conexión por imposibilidad de cumplimiento de hitos establecidos en el Real Decreto 23/2020».

Séptimo. – Trámite de audiencia.

Con fecha de 9 de marzo de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto, en el expediente SGIISE/PFot-760, sin que conste respuesta por parte del promotor.

Analizada la documentación obrante en el expediente, en base a los siguientes:

II. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – Normativa aplicable.

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento,



modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo».

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal».

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.



Tercero. – Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el derecho de la Unión Europea en la materia.

En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias».

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo esta objeto de recurso sin



perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas».

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su exposición de motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

(...) Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado».

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita exposición de motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado».

Cuarto. – Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.

El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1,



apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses la obtención de los permisos.

Así, el promotor no ha acreditado la obtención de declaración de impacto ambiental favorable en el plazo establecido.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías».

Quinto. – Garantías económicas.

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de Acceso y Conexión a las Redes de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

RESUELVE

Único. – Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Cabrana IV de 44,5 MW de potencia pico, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de La Rioja y Burgos, acordando el archivo del expediente PFot-760.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A 25 de mayo de 2026.

El director general,
Manuel García Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La señora diputada vicepresidenta 3.^a de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, ha dictado resolución número 2026005610, de fecha 19 de mayo de 2026, cuyo tenor literal es como sigue:

Primero. – Con fecha 23 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial acuerda convocar subvenciones para a ayuntamientos de la provincia o entidades sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de Servicios Sociales para el ejercicio 2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 23 de enero de 2026.

Segundo. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la comisión de valoración conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, en fecha 08/05/2026, con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria, constatándose los siguientes extremos:

– Previo a la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria, debe constatarse si las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y están presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, 62 solicitudes presentadas en plazo, las cuales han sido valoradas.

– Estudiadas todas y cada una de las solicitudes, se arrojan los siguientes resultados en cuanto al cumplimiento de los criterios exigidos.

- 49 solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y alcanzan la puntuación mínima de 6 puntos establecida en las bases de la convocatoria.

- 13 solicitudes son desestimadas por las causas indicadas en la parte dispositiva de la presente propuesta.

– Consta en el expediente cuadro resumen de baremación en el que se incluye la valoración de cada uno de los solicitantes, con indicación de los beneficiarios, cuantía a conceder y a justificar, así como indicación de aquellos a los que se les desestima la solicitud de subvención, junto a su causa, además del acta de la citada comisión en la que, como órgano colegiado de valoración, se informa sobre la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, relación de beneficiarios, junto con los importes a conceder y cuantías a justificar, además de relación de solicitantes a los que se les desestima junto con el motivo de la desestimación.

– Por otro lado, consta también en cada uno de los expedientes de los solicitantes informe de evaluación pormenorizada de las solicitudes y proyectos, conforme a los



criterios establecidos en la convocatoria, con indicación y motivación de la puntuación asignada por cada criterio evaluable, suscrito por un técnico de la Unidad Administrativa de Bienestar Social e Igualdad.

– Igualmente, consta en los expedientes de los beneficiarios documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

Tercero. – Asimismo, se informa que:

– Los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución no tienen pendiente de ingresar deudas en ejecutiva de cantidades por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Burgos o sus Organismos Autónomos y entes dependientes.

– Los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución no tienen pendiente la presentación de documentación justificativa de subvenciones anteriores, tramitadas por esta unidad gestora.

Por todo ello, la diputada provincial D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Acción Social de la que es Presidenta mediante Decreto número 2023010710, de fecha 24 octubre de 2023, resuelve:

Primero. – Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, realizada por resolución de Presidencia número 2023007676, de fecha 24/07/2023, para resolver las convocatorias de subvenciones cuya cuantía total sea superior a 30.050,61 euros.

Segundo. – Estimar las solicitudes y conceder las ayudas, que a continuación se detallan, previa justificación de las mismas por las cuantías indicadas, por un importe global de 216.080,00 euros, los cuales serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.2312.462.00/10.2 y 39.2312.480.00/10.2 del presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2026:

EXP PTS	NIF	NOMBRE	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUEST A DEFINITIVA	Aplicación
2026/0000 9515Y	G09338880	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE BURGOS	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Apoyo a familias de personas con Esclerosis Múltiple	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2 (1.253 €) 39.2312.462.00 /10.2 (1.147 €)
2026/0000 9642H	G09306010	FUNDACION DE LA TERCERA EDAD DE PALACIOS DE LA SIERRA	2.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia de mayores " Santa Ana" de Palacios de la Sierra	8	12.000,00 €	15,00%	1.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0000 9643L	G09290768	FUNDACION SAN LAZARO DE BELORADO	8.889,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Fundación San Lázaro	20	15.000,00 €	66,67%	8.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2



EXP PTS	NIF	NOMBRE	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUEST A DEFINITIVA	Aplicación
2026/0000 9645K	P0943900A	AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO	5.926,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro de fisioterapia FISIOMER	20	8.000,00 €	66,67%	5.333,00 €	39.2312.462.00 /10.2
2026/0000 9646E	P0905000F	AYUNTAMIENTO DE BELORADO	4.000,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro ocupacional de Belorado y Comarca	11	12.000,00 €	30,00%	3.600,00 €	39.2312.462.00 /10.2
2026/0000 9653Y	G09372459	FUNDACION RESIDENCIA VIRGEN LA GUIA	1.333,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Fundación tercera edad, Virgen de la Guía	9	6.000,00 €	20,00%	1.200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0000 9657X	G09026857	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE CANTONAD	8.889,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Nuestra Señora de Cantonad	20	12.000,00 €	66,67%	8.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0000 9661Z	G09553389	CRECIENDO MERINDADES - ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS	3.333,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Actividades para personas con discapacidad	10	15.000,00 €	25,00%	3.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1275C	G09423443	ABUDAH - ASOCIACIÓN BURGALESA DE PERSONAS AFECTADAS DE TRASTORNO DE DEFICIT	667,00 €	ACT	G1	DISC	Actividades - Programas: Proyecto de información y sensibilización a la comunidad sobre TDAH	8	4.000,00 €	20,00%	600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1283M	G09409996	AFIBUR - ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRONICA BURGALESA AFIBU	1.156,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Mejorar la calidad de vida de los enfermos de FM y SFC	12	2.970,00 €	35,00%	1.040,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1289B	P09058001	AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA	6.667,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro Ocupacional	15	12.000,00 €	50,00%	6.000,00 €	39.2312.462.00 /10.2
2026/0001 1303W	G09129222	FUNDACION RAUDENSE DE LA TERCERA EDAD	9.778,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento del Centro :Fundación Raudense de la Tercera Edad	21	12.000,00 €	73,33%	8.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1876T	G09317975	FUNDACIÓN EL ALMENDRO DE SANTA MARIA DEL CAMPO	9.778,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia de la tercera edad El Almendro	21	12.000,00 €	73,33%	8.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2



EXP PTS	NIF	NOMBRE	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUEST A DEFINITIVA	Aplicación
2026/0001 1879A	G09325549	FUNDACIÓN VIRGEN DEL CAMPO	8.667,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia tercera edad Virgen del Campo	20	11.700,00 €	66,67%	7.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1881M	G09567116	FUNDACIÓN SOCIAL VALDEPORRES	8.444,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia tercera edad Condado de la Revilla	19	12.000,00 €	63,33%	7.600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1884P	G09023417	FUNDACIÓN ZALDO - RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN DIONISIO	8.444,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia de Ancianos San Dionisio	19	12.000,00 €	63,33%	7.600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1892Q	G09280728	FUNDACIÓN BENEFICO ASISTENCIAL SAN JUAN	8.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia de Mayores San Juan Bautista	18	12.000,00 €	60,00%	7.200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1902A	G09464769	FUNDACIÓN CENTRO OCUPACIONAL DE LERMA	8.444,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro Ocupacional de Lerma	19	12.000,00 €	63,33%	7.600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1939V	G09344854	AHEBU - ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE BURGOS	222,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Información, atención y asesoramiento a las personas con hemofilia y familiares en la Provincia de Burgos	9	1.000,00 €	20,00%	200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 1946R	G81833667	FUNDACIÓN ODONTOLOGIA SOLIDARIA	1.333,00 €	ACT	G3	EXC	Actividades - Programas: Atención bucodental para la inclusión social en Burgos	8	8.000,00 €	15,00%	1.200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2515H	G09373358	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ALZHEIMER - VILLARCAYO	2.000,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro de día	8	12.000,00 €	15,00%	1.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2528P	G09328360	ASBEM - ASOCIACIÓN BURGALESA DE ESCLEROSIS MULTIPLE. MIRANDA DE EBRO	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Atención integral y calidad de vida para Esclerosis Múltiple y enfermedades similares	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2538H	G09337825	FUNDACIÓN SAN VITORES	9.778,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Fundación casa rural para personas mayores San Vitores	21	12.000,00 €	73,33%	8.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2552D	G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Atención integral a pacientes con cáncer y sus familias en el medio rural	9	15.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2



EXP PTS	NIF	NOMBRE	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUEST A DEFINITIVA	Aplicación
2026/0001 2919P	G09329970	COCEMFE BURGOS	6.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Atención integral a personas con discapacidad en la Provincia de Burgos	15	12.000,00 €	50,00%	6.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2927Q	G09460858	ADACEBUR - ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL DE BURGOS	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Servicio Integral de información y apoyo psicosocial para personas con daño cerebral adquirido y sus familiares	11	8.000,00 €	30,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2932K	G09320581	AFAR - ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA RIBERA	1.333,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro Terapéutico de día para enfermos de Alzheimer y otras demencias " Las Francesas"	7	12.000,00 €	10,00%	1.200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2941F	G09105529	APACE - ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS	667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Neurorehaline 6.0 - Desarrollo de actividades de atención integral para el medio rural	6	12.000,00 €	5,00%	600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2952H	G09023268	ARANSBUR - ASOCIACIÓN PARA LA REEDUCACION AUDITIVA DE LOS NIÑOS SORDOS DE BUROS	2.917,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Atención integral a personas sordas y familiares de la Provincia de Burgos	10	10.500,00 €	25,00%	2.625,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2967X	G09032590	ALCER - ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Proyecto de atención integral a personas con enfermedad renal crónica y familiares	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 2989D	G09059544	ASAMIMER - ASOCIACIÓN PARA AYUDA MINUSVALIDOS DE LAS MERINDADES	2.667,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro Ocupacional " Padre Manjón"	9	21.938,38 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3035D	G09581802	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AFECTADOS DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Atención Integral a personas afectadas y familiares	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3137L	G09563701	ASOCIACIÓN DONANTES DE MÉDULA	578,00 €	ACT	G1	DISC	Actividades - Programas: Proyecto de Sensibilización, Difusión e Información	8	2.600,00 €	20,00%	520,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3147Y	G09037664	FUNDACIÓN PATRONATO SANTA MARIA LA MAYOR	10.667,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia de Ancianos Santa María la Mayor	22	12.000,00 €	80,00%	9.600,00 €	39.2312.480.00 /10.2



EXP PTS	NIF	NOMBRE	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUESTA DEFINITIVA	Aplicación
2026/0001 3172P	G09023516	FUNDACIÓN CASA ASILO DE POBRES DE BRIVIESCA	8.889,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia de Ancianos "La Milagrosa"	20	20.000,00 €	66,67%	8.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3187T	G09378027	ASOCIACIÓN COREA DE HUNTINGTON DE CASTILLA Y LEON	1.000,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Apoyo y asesoramiento a personas afectadas por la enfermedad de Huntington	11	3.000,00 €	30,00%	900,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3225S	G09047697	ASOCIACIÓN. PADRES NIÑOS AFEC. SINDROME DOWN DE BURGOS	11.111,00 €	INS	G2	DISC	Inserción sociolaboral: Proyecto innovador en materia de inserción Socio-Laboral para personas con Discapacidad	10	30.000,00 €	33,33%	10.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3244B	G09021049	HOSPITAL - ASILO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	8.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Centro Residencial y Centro de Día Fundación Hospital - Asilo Nuestra Señora del Rosario	18	12.000,00 €	60,00%	7.200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3251H	G09425372	AFABEL - ALZHEIMER BELORADO	278,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Unidad de Respirio	10	1.000,00 €	25,00%	250,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3261M	G09316878	FUNDACION LESMES	11.111,00 €	INS	G2	DISC	Inserción sociolaboral : Proyecto Forma	10	30.000,00 €	33,33%	10.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3266X	G09290404	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	8.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Centro de Atención a Personas con Demencia de Briviesca y Comarca de la Bureba	18	12.000,00 €	60,00%	7.200,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3286F	G09220674	RESIDENCIA ANCIANOS NTRA SRA CARMEN	1.532,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia Ancianos Nuestra Señora del Carmen	8	9.192,60 €	15,00%	1.379,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3323K	G09502477	CELIACOS BURGOS	926,00 €	ACT	G1	DISC	Actividades - Programas: Programa de Sensibilización Provincial	10	2.500,00 €	33,33%	833,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3326R	G09319708	ADEFAB - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ANOREXIA Y BULIMIA DE BURGOS	667,00 €	ACT	G1	DISC	Actividades - Programas: Prevención, Atención y Sensibilización en Trastornos de la Conducta Alimenticia en la Provincia de Burgos	8	5.000,00 €	20,00%	600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3330M	G09367269	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL ARANDA	8.889,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Atención Integral en Salud Mental	20	12.000,00 €	66,67%	8.000,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3358X	G09041963	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO BURGOS	7.111,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Delegación en Medina de Pomar de Autismo Burgos	16	30.000,00 €	53,33%	6.400,00 €	39.2312.480.00 /10.2



EXP PTS	NIF	NOMBRE	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUESTA DEFINITIVA	Aplicación
2026/0001 3571Q	G09360603	FUNDACIÓN CONDE FERNAN ARMENTALEZ	10.667,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro: Centro de día de la Fundación Conde Fernán Armentalez	22	12.000,00 €	80,00%	9.600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3578T	G09335225	ASOCIACIÓN ASISTENCIA VICTIMAS AGRESIONES SEXUALES	2.000,00 €	ACT	G3	-	Actividades - Programas: Atención a la violencia Familiar y Social	8	31.000,00 €	15,00%	1.800,00 €	39.2312.480.00 /10.2
2026/0001 3744M	G09029281	ACCOREMA	667,00 €	MANT	G3	EXC	Mantenimiento Centro: Accorema	6	15.000,00 €	5,00%	600,00 €	39.2312.480.00 /10.2
										Total	216.080,00 €	

(*) El porcentaje aplicable se imputa sobre la cuantía menor entre el importe máximo solicitable (dependiendo del tipo de proyecto: G1: 3.000 euros; G2: 30.000 euros y G3: 12.000 euros y el importe solicitado.

Se señala la similitud de solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Villadiego y por la Fundación ASPAYM Castilla y León, estando ambas dirigidas al mismo colectivo destinatario. Consecuentemente, y conforme a lo establecido en la base séptima de convocatoria, por la cual solo se podrá subvencionar un proyecto por cada sector, por cada entidad solicitante, únicamente se financia aquel proyecto que ha obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos en la convocatoria.

Tercero. – Desestimar las solicitudes que a continuación se detallan, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que se relacionan:

EXP PTS	NIF	NOMBRE	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Causa desestimación
2026/00011280W	P0943000J	AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA	ACT	G3	MAY	Actividades - Programas: Proyecto de envejecimiento activo "Sumar vida a tus años"	0	1.062,00 €	Base 1ª
2026/00011309P	P0921100D	AYUNTAMIENTO DE MAZUELA	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Teleclub antiguas escuelas	0		Base 1ª
2026/00011926G	G09211913	ASPAMIBUR - ASOCIACIÓN DE PADRES DE MINUSVALIDOS DE LA BUREBA	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Implementación máquina láser en taller de encuadernación		6.510,02 €	Base 1ª



EXP PTS	NIF	NOMBRE	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Causa desestimación
2026/00013006A	P0933200H	AYUNTAMIENTO DE ROA	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro:Centro Municipal intergeneracional y comunitario		10.020,43 €	Base 1ª
2026/00013203Q	G47537402	FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEON	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Servicio de Rehabilitación y Promoción de la Autonomía Personal en el Medio Rural de Burgos	10	12.000,00 €	Base 7ª
2026/00013360N	P0940300G	AYUNTAMIENTO DE TORTOLES DE ESGUEVA	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Centro Social de Villovela de Esgueva		3.000,00 €	Base 1ª
2026/00013363S	G47345061	FUNDACION INTRAS	ACT	G1	DISC	Actividades - Programas: Sensibilización en situaciones de crisis en Salud Mental	5	3.000,00 €	Base 5º
2026/00013365V	G09069444	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER LA RUEDA	ACT	G3	-	Actividades - Programas: Atención y Orientación a familias, infancia y juventud en el medio rural		8.000,00 €	Base 1º
2026/00013367L	G78844578	FUNDACIÓN BENEFICA VIRGEN DE LOS DOLORES	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro: Residencia Nuestra Señora del Carmen		9.500,00 €	Artículo 68 LPAC
2026/00013414C	P0926400C	AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO	ACT	G3	MAY	Actividades - Programas: Centro Intergeneracional de Pedrosa de Duero		20.000,00 €	Base 1º
2026/00013580W	G09548207	ASOCIACIÓN EDUCATIVA FREETIME ESCUELA INTEGRAL	ACT	G3	-	Actividades - Programas: Pedagogía libre e inclusiva para la conexión con la infancia	0	12.000,00 €	Base 1º
2026/00014169Q	G09116054	ACCASBU - ASOCIACION COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE BURGOS	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas: Programa de educación afectiva y apoyo familiar en el medio rural de Burgos	0	4.500,00 €	Base 1ª
2026/00016978L	G09306010	FUNDACION DE LA TERCERA EDAD DE PALACIOS DE LA SIERRA	ACT	G3	MAY	Actividades - Programas: Actividades para residentes	0	12.000,00 €	Base 1ª

Donde:

PROYECTOS	DESCRIPCIÓN (Base 5ª)
G1	Proyectos de sensibilización, fomento de la participación social y voluntariado
G2	Proyectos innovadores en materia de inserción socio-laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social
G3	Resto de proyectos



CAUSAS DE DESESTIMACIÓN	
Base 1ª	Se desestimarán las solicitudes relativas a Proyectos no incluidos dentro del objeto de la presente Convocatoria o que se refieran a gastos no incluidos dentro de misma
Base 5ª	Sólo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos
Base 7ª	Sólo se podrá subvencionar un Proyecto por cada sector, por cada Entidad solicitante. En el caso de que se presenten dos solicitudes por Entidades diferentes, pero cuyos destinatarios finales sea el mismo colectivo, únicamente será financiado aquel proyecto que obtenga mayor puntuación en función de los criterios anteriormente establecidos.
Artículo 68 LPAC	Tener por desistido de su petición y archivar el expediente por no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido al efecto (Art. 68.1 de la Ley 39/2015)

Cuarto. – Disponer del gasto por importe global de 216.080,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39/2312/48000/10.2 y 39/2312/46200/10.2, del presupuesto provincial del ejercicio 2026 (ARC número 12025000000514 y ARC número 12025000000515), todo ello previa fiscalización por parte de la Intervención Provincial.

Quinto. – Notificar a los interesados la presente resolución, publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de esta entidad para su conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante el señor presidente de la corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

A 10 de junio de 2026.

La vicesecretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del uso de los centros socioculturales de los municipios de Arlanzón y Villamórico. Expediente 35/2025

La modificación de la ordenanza municipal aprobada, en su texto original, por el Pleno el 4 de febrero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 62, de 31 de marzo de 2025, reguladora del uso de los centros socioculturales del municipio de Arlanzón y Villamórico, fue aprobada inicialmente, en su texto modificado, en el sentido de la incorporación del centro sociocultural de Villamórico a su regulación, por el Pleno ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2025. Esta reforma fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de enero de 2026 fecha de inicio de un trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, según el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril. Han sido presentadas el 3 de marzo de 2026 reclamaciones y sugerencias por un vecino y residente en Villamórico, Arlanzón.

El informe jurídico referente a estas alegaciones pone de manifiesto el cumplimiento por este proyecto de modificación normativa del principio de igualdad ante la ley.

El Pleno celebrado el 4 de junio de 2026, acordó la estimación de una de las reclamaciones-sugerencias planteadas, que ha sido incorporada al texto de la ordenanza en su disposición adicional tercera y la desestimación del resto de reclamaciones-sugerencias.

Acordó la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de los centros socioculturales del municipio de Arlanzón y Villamórico y la publicación de su texto íntegro, una vez modificado, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que es insertado a continuación:

PREÁMBULO

En el año 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón aprobó la ordenanza reguladora del uso de locales municipales, a través de la cual se procedía a regular el uso de espacios municipales por las entidades de carácter asociativo. Posteriormente, elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 4 de febrero de 2025, se aprueba la regulación de la ordenanza reguladora del uso del centro sociocultural del municipio de Arlanzón, realizando una regulación complementaria de la ordenanza reguladora del uso de locales municipales. Es el objeto de esta constituirse en un instrumento eficaz para garantizar la autorización y el uso racional del centro sociocultural por las entidades de carácter asociativo.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria y conveniente la participación de los



vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

Es en este marco donde el Ayuntamiento de Arlanzón despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general. Corresponden al ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Mediante la nueva modificación de la presente ordenanza se pretende incorporar la regulación del uso del centro sociocultural de Villamórico a la misma, a efectos de mejorar la participación ciudadana en ese núcleo de población.

La ordenanza se integra exclusivamente un título dedicado al uso del nuevo centro sociocultural, incluyendo ahora también el centro sociocultural de Villamórico. Se aprecia necesario realizar una regulación expresa de este local, pues se estima una gran concurrencia en el mismo. Asimismo, debida la creciente demanda de uso del centro de Villamórico, se ha estimado necesario incluir dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza el mismo.

El capítulo I denominado disposiciones generales agrupa los artículos uno a tres. El capítulo II se denomina normas reguladoras de utilización y abarca los artículos cuatro a trece. El capítulo III lleva por denominación régimen sancionador y se integra por los cinco últimos artículos.

TÍTULO I. – USO DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El presente título tiene por objeto regular las autorizaciones y condiciones de uso del centro sociocultural de Arlanzón y el centro sociocultural de Villamórico, susceptibles de ser cedidos a terceros para la realización de actividades lúdicas, sociales y culturales, de acuerdo con los principios de neutralidad, objetividad, transparencia, equidad y no discriminación.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación. Beneficiarios.

En función de la tipología de uso los beneficiarios podrán ser:

– Solicitudes de autorización de uso puntual: podrán ser beneficiarias aquellas personas y entidades especificadas en artículo 1, cuando el objeto de la solicitud radique



en la mejora de los intereses generales de la ciudadanía, la preparación o puesta en marcha de acciones de interés para el municipio.

Artículo 3. – Ámbito subjetivo.

1. – A efectos de esta ordenanza, tendrán la condición de beneficiarios:

a) Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Los clubes deportivos constituidos al amparo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

c) Las agrupaciones de personas físicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos en los que el proyecto, la acción o conducta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. – Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los locales o bienes adscritos a organismos y órganos previstos en la normativa reguladora del sector público y del régimen local y a los órganos de representantes de los empleados públicos.

CAPÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN
DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. – Tipologías del uso.

1. – El uso de los bienes demaniales al amparo de esta ordenanza tiene la consideración de uso común especial y el de los bienes patrimoniales de uso en precario sin contraprestación.

2. – A los efectos de esta ordenanza, se distinguen las siguientes tipologías:

a) Uso concurrente o compartido: si varias entidades beneficiarias o el ayuntamiento hacen uso del mismo bien en momentos diferentes.

b) Uso no concurrente: cuando sea una sola entidad beneficiaria la que hace uso del bien.

c) Zonas comunes de uso concurrente: espacios comunitarios destinados a servicios, almacenamiento, reuniones o tránsito de uso compartido por varias entidades dentro de la misma edificación o instalación municipal.

Artículo 5. – Solicitud y procedimiento.

1. – El procedimiento se sustanciará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes especialidades para ambos centros socioculturales:

a) El interesado en acceder al uso de un local municipal presentará solicitud en el formulario habilitado al efecto. El solicitante deberá ser mayor de edad, siendo el mismo el responsable de cumplir con las condiciones impuestas en la autorización. Igualmente, el solicitante responderá frente al ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda advertirse.



- b) Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arlanzón.
- c) El órgano competente para acordar la autorización de uso de un bien o local municipal es la Alcaldía del ayuntamiento, o en su caso, concejal en el que delegue. No será precisa ninguna otra autorización.
- d) La solicitud irá acompañada de una memoria sucinta descriptiva del objeto social y fines, capacidad económica y composición de la entidad beneficiaria con detalle del uso o actividades a desarrollar en el local o bien municipal e indicación de horarios y potenciales asistentes o usuarios. En todo caso las solicitudes contendrán la siguiente información:
- Identificación completa del solicitante con correo electrónico o dirección postal a efectos de notificaciones.
 - Duración de la cesión.
 - Lista detallada de actividades a realizar.
 - Día y horas de ocupación.
- e) La Secretaría-Intervención será la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, que tendrá la condición de órgano instructor.
- f) Se incorporará al expediente informe de la Concejalía con competencias en la materia (en caso de que estén delegadas) coincidente con los fines de la entidad solicitante.
- g) Evacuados los trámites precedentes y valorada la necesidad y oportunidad de acceder a lo interesado, el órgano instructor redactará propuesta de resolución, en la que se detallarán las condiciones específicas, concretas y particulares de uso del local o bien municipal dando traslado de la misma al solicitante para que en el plazo de quince días hábiles preste conformidad a la misma o presente alegaciones.
- h) Finalizados los trámites previstos en la letra anterior, la Alcaldía dictará decreto resolviendo lo que proceda.
- i) La puesta a disposición del bien o local a favor de la entidad beneficiaria se formalizará en documento administrativo suscrito por los representantes del ayuntamiento y entidad en el que se detallarán en todo caso las condiciones de uso establecidas y se incorporará copia del decreto de autorización y de la presente ordenanza.

Artículo 6. – Otorgamiento y plazos.

1. – Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las entidades que tengan establecido su domicilio social dentro del término municipal de Arlanzón.
- b) La adecuación o coincidencia de los fines de la entidad solicitante con los fines o destino del bien de titularidad pública.



- c) La agrupación de entidades atendiendo a sus fines.
- d) La valoración del periodo de uso solicitado y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
- e) La tipología de las actividades a desarrollar en el bien municipal.
- f) La representatividad de la entidad.
- g) El grado de interés o utilidad ciudadana de los fines de la entidad.
- h) La incidencia del proyecto, la acción o conducta a desarrollar en el bien municipal en el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Esta actividad podrá ser compartida con otras asociaciones.
- i) La capacidad económica autónoma de la entidad.
- j) Si dos o más interesados pretenden hacer uso del mismo bien, el ayuntamiento fomentará la celebración de acuerdos voluntarios entre las entidades para el uso compartido del bien. En el supuesto de no alcanzar acuerdo, la administración resolverá de conformidad con los criterios establecidos en las letras precedentes.

2. – Las autorizaciones de uso habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

Artículo 7. – Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de autorización de uso del bien.
- b) Respetar los horarios de uso establecidos.
- c) Cuidar de los locales, del mobiliario, útiles y enseres existentes.
- d) Comportarse con el debido civismo dentro de las instalaciones.
- e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Arlanzón la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- f) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en el mobiliario; ejecutarán a su costa las reparaciones y reposiciones por daños ocasionados sobre los mismos. Con la finalidad de mantener actualizado el Inventario municipal de bienes muebles, en el caso de que se produjera la reposición de un bien mueble, por no ser posible su reparación, se comunicará al ayuntamiento para tramitar la baja del dañado y el alta del que lo sustituye.
- g) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; después de cada periodo ordinario de uso procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- h) No causar molestias al vecindario ni a otros usuarios ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.



i) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquel para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

j) Comunicar al ayuntamiento los cambios o modificaciones de las personas titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria.

k) Comunicar al ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Artículo 8. – Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de este local municipal:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
c) El uso de los locales para el ejercicio de actividades comerciales, empresariales o profesionales.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

e) La entrada de animales en el centro.

f) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal, salvo que el uso autorizado sea para la celebración de las sesiones de los órganos estatutarios de la entidad beneficiaria tales como asambleas, juntas directivas o similares, en cuyo caso se podrá impedir el acceso a las personas que no formen parte de las mismas.

g) Fumar en el interior de los locales.

h) El consumo de bebidas alcohólicas dentro de la instalación. Igualmente, se prohíbe el consumo de alimentos.

i) El acceso a las dependencias de menores de edad, salvo cuando vayan acompañados por los responsables de la actividad; se exceptúa de lo anterior el desarrollo de actividades expresamente dirigidas a menores.

j) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las dependencias municipales.

k) Cesión o subarriendo del uso del local a otros usuarios.

l) La realización de actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. Asimismo, se prohíbe el uso de los medios electrónicos para el acceso a páginas web que pudieran perturbar en el entorno y en el normal desarrollo de la persona. V.G páginas de apuestas, pornografía, eventos violentos...

Artículo 9. – Responsabilidad civil.

1. – Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción



o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

2. – El ayuntamiento, valoradas las circunstancias concurrentes, podrá solicitar, previamente a la autorización de uso, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero. La fianza será devuelta al vencimiento del plazo, una que vez el ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios.

Artículo 10. – Facultades del ayuntamiento.

1. – El ayuntamiento ostenta la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

2. – Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en los bienes de titularidad pública, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 11. – Publicidad y transparencia.

1. – El ayuntamiento publicará en el portal de internet o en la sede electrónica con carácter anual, dentro del último trimestre natural, una relación de las autorizaciones de uso otorgadas. La información a publicar será, al menos, el beneficiario, identificación del local o bien, tipología del uso y plazo de duración.

Artículo 12. – Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del beneficiario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) Renuncia del beneficiario.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que la otorgó. A tal efecto tienen la consideración de incumplimiento grave: la falta de suscripción de la póliza de seguro, la falta de utilización efectiva de los locales o instalaciones públicas, la utilización para fines diferentes a los solicitados o la realización de actividades no contempladas en la autorización.



h) Desaparición del bien o la extinción del derecho que el ayuntamiento pueda ostentar sobre bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir.

i) Desafectación del bien.

j) La pérdida de la condición de asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones particulares por las que se rijan.

Artículo 13. – Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas previstas en el artículo 12 de la presente ordenanza no dará derecho a la entidad a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. – Infracciones.

1. – Son infracciones muy graves:

a) Ocupar edificios, instalaciones o locales municipales sin autorización del ayuntamiento.

b) Dañar de manera grave y dolosa el mobiliario del local así como las instalaciones.

2. – Son infracciones graves:

a) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de titularidad pública, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.

b) La retención de bienes de titularidad pública una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

c) La cesión o subarriendo de los bienes o instalaciones municipales.

d) Negar el acceso a otros vecinos del municipio al local, edificio o instalación municipal, salvo la excepción señalada en el artículo 8.f).

3. – Son infracciones leves:

a) No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

b) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la unidad administrativa encargada.

c) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata al vencimiento del plazo.

d) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la resolución que autorice un uso determinado.

e) Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio o al vecindario.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.



Artículo 15. – Sanciones.

1. – Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta novecientos euros, las graves con multa de hasta seiscientos euros, y las leves con multa de hasta trescientos euros.

2. – Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de este; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

3. – Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

4. – Se prohíbe la entrada y uso del local en los siguientes casos:

- Comisión de dos infracciones muy graves.
- Comisión de una infracción muy grave y dos graves.
- Comisión de tres infracciones graves.
- Comisión de cinco infracciones leves.

Las infracciones prescribirán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16. – Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados los usuarios, entidades beneficiarias o entidades solicitantes que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

Artículo 17. – Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 18. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las autorizaciones de uso concedidas al amparo de esta ordenanza serán gratuitas; no están sujetas a la tasa porque la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes no lleva aparejada una utilidad económica para la entidad autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulan o hacen irrelevante aquella.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El ayuntamiento fomentará la celebración de acuerdos voluntarios entre los usuarios de las zonas comunes de uso compartido, para la realización de las tareas de limpieza y el uso compartido o concurrente de los bienes.

Ante la ausencia de acuerdo, el ayuntamiento podrá imponer de manera obligatoria a las entidades usuarias la realización de las tareas de limpieza, atendiendo al número de personas que integran la entidad, la actividad que desarrollan y al uso que hacen del local o instalación pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La existencia, en la actualidad, en el interior del centro social de Villamórico del cuadro eléctrico de distribución de energía eléctrica para el propio local, el alumbrado público, el equipo de internet (Wi-Fi), el repetidor de televisión y del router y el alimentador del equipo de internet precisa ser adecuadamente objeto de distintas medidas de protección y custodia, mediante la adecuación física del local y unas condiciones legales impuestas en el acuerdo de autorización de utilización que garanticen que el usuario no tenga acceso a los mismos.

Estas medidas físicas y legales de protección y custodia serán también aplicables para otros Centros socioculturales ubicados en el municipio de Arlanzón y Villamórico a los que fuese de aplicación la presente ordenanza y que en su interior tengan alojados aparatos similares a los anteriores, relacionados con el equipamiento de las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Arlanzón, en sesión de fecha de 18 de diciembre de 2025, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Arlanzón, a 10 de junio de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2026, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones desde los días 11 a 24 de julio de 2026, ambos inclusive, y de conformidad con el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el primer teniente de alcalde don David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 11 de julio de 2026 hasta el día 24 de julio de 2026, en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 11 de junio de 2026.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Barrio de Muñó, mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2026, acordó aprobar el documento técnico de la obra: «Pavimentación parcial de la plaza San Pedro».

– Cuantía de 3.496,69 euros (excluido IVA) y de 4.231,22 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía 3.496,69 euros (IVA excluido).

Con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro mil doscientos treinta y un euros con veintidós céntimos de euro, 4.231,22 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Barrio de Muñó, a 10 de junio de 2026.

El alcalde,
Mauro del Prado Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Belbimbre, mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2026, acordó aprobar el documento técnico de la obra: «Acondicionamiento y vallado de lavadero municipal».

– Cuantía de 3.789,04 euros (excluido IVA) y de 4.584,74 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía 3.789,04 euros (IVA excluido).

Con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro, 4.584,74 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Belbimbre, a 10 de junio de 2026.

El alcalde,
Roberto Pérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de la concejala delegada de Personal con fecha 15 de junio del 2026, con n.º 2026007317, se acuerda aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B).

Mediante resolución de la concejala delegada de Personal con fecha 16 de junio de 2026, n.º 2026007338, se acuerda aprobar la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase C) Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A1 de titulación, integrado en la plantilla municipal, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución 2026007317, de fecha 15 de junio de 2026.

COBERTURA EN RÉGIMEN COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO DE JEFE SERVICIO SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de jefe de Servicio de Sanidad y Medio Ambiente.

Las características del puesto son:

Grupo/subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: B) Servicios Especiales.

Clase: C) Cometidos Especiales.

N.º de vacantes: 1.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico anual: 37.208,67 (con el 1,5%).

Características: movilidad interadministrativa.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que en su artículo 64.3 establece que la duración máxima de la comisión de servicios será de un año, prorrogable por un año más.



El funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe. El funcionario que accede a un puesto de trabajo mediante comisión de servicios tiene reserva de su puesto de origen.

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario tener la condición de funcionario/a de carrera del grupo A, subgrupo A1 de titulación de cualquier administración pública territorial, pertenecientes a cualquier cuerpo, escala, o categoría para cuyo ingreso en este grupo de titulación A, subgrupo A1 se hubiera exigido estar en posesión de una titulación relacionada con el ámbito competencial del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, y en todo caso perteneciente a la rama de ciencias o ingeniería y arquitectura (a título enunciativo titulación/grado/ingeniería agrícola, montes, caminos, agronómica, forestal, arquitectura, biología, química, geología, ciencias ambientales, etc.).

Se deberá contar con la conformidad expresa del servicio/sección al que pertenece el/la funcionario/a solicitante de la comisión de servicios.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento, en su caso, de nombramiento.

FUNCIONES

– Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las competencias municipales residenciada en el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, con la finalidad de garantizar su correcto desarrollo en el marco de la normativa de aplicación y respetando las exigencias de eficacia y eficiencia, gestionando el presupuesto habilitado para tal fin y los recursos humanos afectos a la prestación de estos servicios.

– Planificar el trabajo del servicio valorando necesidades presentes y futuras de cara a la prestación de servicios en los términos que marque la normativa aplicable, o sean encomendados por los órganos de gobierno municipal, que aseguren que éstos se prestan en las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico respetando los principios de eficacia y eficiencia, y con el fin de mejorar la sostenibilidad, entendida como la mejora de la calidad de vida de la población mediante, entre otras medidas, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad urbana.

– Informar a los órganos de gobierno sobre el funcionamiento del servicio y proponer las medidas necesarias para mejorarlo y para garantizar una adecuada coordinación administrativa con el resto de servicios y áreas municipales, con otras administraciones, colectivos, asociaciones y demás operadores en el ámbito medio ambiental y sanitario, mejorando la comunicación interna y externa.

– Impulsar actuaciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de las competencias municipales en materia de medio ambiente y sanidad, proponiendo fórmulas colaborativas, alternativas en formas de gestión, desarrollos normativos a través de



ordenanzas, implementación de nuevos instrumentos de gestión, modificaciones contractuales, etc., en definitiva, implantando y gestionando procesos de cambio, desarrollando estrategias para la mejora en la prestación de los servicios de trascendencia para los ciudadanos.

– Realización de los estudios necesarios para asegurar el correcto seguimiento en el ejercicio de las competencias municipales en materia de medio ambiente y sanidad que permitan conocer, en cada momento, la situación del servicio, así como de las previsiones de futuro para formular los cambios que fueran convenientes.

– Impulsar, coordinar y supervisar la elaboración de proyectos concernientes a las infraestructuras municipales vinculadas con la gestión de las competencias en su ámbito de intervención.

– Fijación de criterios técnicos generales, dictado de instrucciones o directrices sobre procedimientos o formas de actuación internas.

– Elaborar, desarrollar e implementar sistemas de aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios, desarrollando en su caso un plan de auditoría.

– Elaborar propuestas y protocolos de normalización y simplificación de procedimientos y de documentación.

– Realizar propuestas de implantación de procedimientos de coordinación y sistemas organizativos adecuados para facilitar la dirección integrada del servicio con el objeto de asegurar la mayor eficacia, el óptimo aprovechamiento y la mayor racionalización en la aplicación de los recursos.

– Realizar propuestas de dimensionamiento de plantilla del servicio.

– Integración de equipos de trabajo, liderazgo, implantación de medidas que contribuyan a la adaptabilidad e innovación, y que mejoren la comunicación interna y externa.

– Jefatura del Personal bajo su dependencia jerárquica/funcional: distribución del trabajo y coordinación de las actuaciones del Servicio. Control del trabajo, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, suplencia de los responsables (jefes, adjuntos...) caso de vacante y/o ausencia.

– Dirección mediante órdenes y/u orientaciones dirigidas a los puestos integrados en el servicio.

– Tareas de coordinación dentro de la propia administración municipal, y con otras administraciones o entidades implicadas.

– Relación, representación e interlocución con otras administraciones públicas, particularmente con Diputación Provincial y Junta de Castilla y León, participando en cuantos órganos sectoriales tengan afección sobre la actividad medio ambiental y/o sanitaria, y asistiendo las comisiones y mesas y demás órganos colegiados o de naturaleza participativa o colaborativa.

– Servir de enlace entre el ayuntamiento y colectivos y asociaciones, facilitando la participación pública en el ámbito competencial del servicio.



– Asistir a las reuniones de la Comisión de Medio Ambiente y de los demás órganos municipales, o con participación o implicación municipal, a los que sea convocado a fin de informar y asesorar.

– Otras funciones tecnoestructurales que resultan necesarias para el desenvolvimiento de las competencias del servicio: emisión de informes técnicos, redacción de proyectos, de pliegos de condiciones, presupuestos, dirección de obras, conformación de facturas, participación como miembro de tribunales, jurados, mesas de contratación, instrucción de procedimientos, titularidad de la responsabilidad de contratos, etc.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. FORMA Y PLAZO
DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

En cumplimiento del principio de publicidad que debe estar presente en todos los procesos, se publicará anuncio en el tablón de empleo público de la sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), en la web municipal de este ayuntamiento (www.aytoburgos.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El resto de anuncios relacionados con esta convocatoria y requieran su publicidad, se publicarán en el tablón de anuncios de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica y en la página web de este ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Las personas interesadas en la comisión de servicios presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que figura en el anexo I. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Personal y Régimen Interior y se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

a) Currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración y funciones y/o tareas realizadas, estudios y cursos realizados (con expresión del número de horas o créditos realizadas, así como con los programas del contenido de los mismos), así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

b) Documentos justificativos del currículum vitae aportado (certificados, títulos, etc.).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.



Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

FORMA DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de 5 días hábiles de presentación de instancias se efectuará, por una comisión de valoración constituida al efecto, la comprobación de la documentación requerida y aportada, así como su adecuación e idoneidad al puesto, así como la propuesta de nombramiento en base a las condiciones expuestas emitiendo informe sobre su idoneidad.

A tales efectos serán méritos principales objeto de valoración:

La puntuación máxima será de 12 puntos, en la que se valorará los siguientes méritos generales:

1. – Grado personal (máximo 2 puntos).

El grado personal se valorará en sentido positivo. Se adjudicará un máximo de 2,00 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario del cuerpo o escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

a) Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos.

b) Por poseer un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

c) Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1,00 punto.

A los funcionarios que, encontrándose en comisión de servicios u otro tipo de nombramientos provisionales, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios adscritos provisionalmente por reincorporación o por cese en el que venían desempeñando, la valoración se referirá al nivel del puesto del que eran titulares con carácter definitivo antes de tal adscripción.

2. – Titulaciones oficiales (máximo 2 puntos).

a) Cada título universitario MECES 4: 1,60 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las titulaciones necesarias para obtener el título de Doctor.



b) Cada título universitario MECES 3: 1,20 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las titulaciones necesarias para su obtención.

Los poseedores de antiguas diplomaturas universitarias, con reconocimiento oficial MECES 3, que hayan, en base a la misma, obtenido un grado cursando estudios del Plan Bolonia sólo serán valorados por uno de los títulos en cuestión.

c) Cada título universitario MECES 2: 0,80 puntos.

d) Cada título formativo reconocido como MECES 1: 0,40 puntos.

No se valorará en ningún caso como mérito el título que haya servido para tomar parte en el presente proceso.

Se requiere para su valoración que el título formativo se haya obtenido con indicación de MECES o de tratarse de una formación anterior se presente junto con el título la correspondiente certificación oficial de correspondencia.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos).

Tendrá una valoración máxima de 3,00 puntos, y vendrá determinada por:

Cursos relacionados con las funciones propias del puesto impartidos por el Ayuntamiento de Burgos, otras administraciones públicas, universidades públicas, INAP, ECLAP (o equivalente en otras CC.AA.) por la F.E.M.P., la F.R.E.M.P., CEMCI, COSITAL, o por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas siempre que, en el caso de estas últimas acciones formativas se hayan impartido dentro del citado Acuerdo de Formación para el Empleo. A estos efectos, tendrán la consideración de administración pública los entes que constituyen el sector público en los términos prevenidos en el artículo 18 Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Solo se valorarán los cursos cuando hayan sido superados.

A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración se ha obtenido certificado de asistencia.

No serán objeto de valoración aquellos otros que formen parte de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

Se computará asignándose 0,02 puntos por cada hora de curso. No se valorarán los cursos que no tengan certificadas las horas de duración del mismo documentalmente.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas, salvo cuando se trate de formación organizada por el propio Ayuntamiento de Burgos en materias vinculadas con las funciones del puesto convocado.

En el caso de que un funcionario/a haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.



4. – Antigüedad (máximo 5 puntos).

La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Tendrá una valoración máxima de 5 puntos, y vendrá determinada por el siguiente criterio:

– Por servicios prestados en la administración pública, 0,025 puntos por mes de servicio completo. No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación deberá certificarse por la administración correspondiente.

La antigüedad se computará en la plaza de la que se sea titular. Cuando eventualmente un funcionario se encuentre ocupando un puesto perteneciente a una plaza de superior categoría en comisión de servicios u otro tipo de nombramientos provisionales se valorará el tiempo en la categoría de la plaza de la que se sea titular.

5. – Comisión de valoración.

La composición concreta de la comisión de valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

La comisión de valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las comisiones de valoración, estarán integradas por un presidente y dos vocales, uno de ellos actuará como secretario/a.

La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. – Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.



Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos durante el plazo de cinco días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto mediante la emisión de informe de idoneidad o no, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

7. – Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 17 de junio de 2026.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *

Ayuntamiento
de Burgos

Registro
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIOS
Área o Concejalía
PERSONAL

Convocatoria	
Cuerpo / Escala / Categoría y Especialidad	Fecha publicación anuncio
Denominación del puesto al que se opta	

Administración de origen	
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento de Burgos	<input type="checkbox"/> Otras administraciones Administración de origen

Datos del/de la solicitante		
Nombre y apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE
Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)		
Nombre y apellidos		DNI/NIE
Deseo recibir notificaciones		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil	1 Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

Datos profesionales			
Escala	<input type="checkbox"/> General	<input type="checkbox"/> Administración Especial	
Subescala	<input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/> Gestión <input type="checkbox"/> Administrativa <input type="checkbox"/> Auxiliar	<input type="checkbox"/> Técnica	<input type="checkbox"/> Superior
			<input type="checkbox"/> Medio
		<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Auxiliar
			<input type="checkbox"/> Policía Local
Grupo/Subgrupo	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Servicio Extinción Incendios
			<input type="checkbox"/> Cometidos Especiales
Otros			

Destino actual	
Área / Subárea	
Denominación del puesto de trabajo	
Nivel	



Titulaciones	
Pais de expedición de estudios	Nivel de estudios
Título	

Relación de documentos (especificados en la convocatoria)

Declara responsablemente
Que los datos consignados en esta solicitud, son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y autoriza
Ser admitido/a en las pruebas reseñadas.

Firma del solicitante

Burgos, a de de

Información básica sobre protección de datos
Finalidad: cobertura temporal de provisión de puesto.
Legitimación: ejecución de relación administrativa o contractual.
Destinatarios: sus datos pueden ser cedidos a terceros.
Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: www.aytoburgos.es

Burgos, al día de la fecha

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria de subvenciones para proyectos que favorezcan la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción del año 2026

BDNS (Identif.): 912038.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912038>).

Primero. – Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, empresas con sede social, dirección administrativa y empresarial, ámbito de actuación en el municipio de Burgos y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su fórmula jurídica sea la de empresas de inserción laboral, calificadas en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

b) Que contemplen entre sus fines estatutarios, la atención, educación, promoción e inclusión de la ciudadanía del municipio de Burgos y, en especial, de las personas en situación y/o riesgo de exclusión social.

c) Que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrán comunicarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

2. No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las empresas en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Además de aquellas obligaciones comunes establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los beneficiarios de las subvenciones, como empresas comprometidas con la responsabilidad social, han de cumplir con las siguientes obligaciones:



a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista, comprometiéndose a utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Aunque no sea una obligación laboral, deberán contar con un plan de igualdad y/o medidas de empresa dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) La empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

e) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

f) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

De esta manera, se busca, entre otros, la disminución o modificación de las desigualdades de género existentes y contribuir positivamente a los objetivos de las políticas de igualdad, con un impacto de género esperado positivo.

Segundo. – Objeto.

Establecer las bases para la concesión de ayudas a empresas de economía social que favorezcan la inserción laboral de las personas expuestas a factores de riesgo de vulnerabilidad o exclusión social, cuya fórmula jurídica sea la de empresas de inserción, a través de la implantación de programas, actuaciones y/o planes que contribuyan a los fines y principios que les son propios y que:

- sean generadores de empleo estable,
- y/o supongan un incremento de la plantilla de la empresa,
- y/o estén dirigidos a la apertura de nuevos mercados,
- y/o a la reorientación, diversificación empresarial o mejora de los procesos productivos.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito asignado a la misma por importe de 35.000 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

1. Las empresas solicitantes deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o el Registro Electrónico Común, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos conforme al modelo normalizado (anexo 1), solicitando subvención.

b) Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

c) Declaración jurada, conforme a modelo normalizado del anexo 2, del representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones para ser beneficiarios previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 24 del Real Decreto 887/2006); así como declaración jurada de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

d) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitidos por las administraciones competentes.

e) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la empresa, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la empresa y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la empresa para el año 2026, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

f) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

g) Anexo 3, descriptivo del proyecto, servicio y/o actuación para la que solicita subvención, donde se detallen los siguientes extremos:

a. Datos del solicitante.

b. Descripción de la empresa, de la actividad para la que se encuentra calificada, de sus fines, de la plantilla que compone la misma y de su volumen de actividad.

c. Descripción de la actuación a desarrollar e inversión a realizar.

d. Impacto que se espera conseguir con la inversión a realizar.

e. Justificación de la necesidad de la inversión, así como relación con el objeto de la subvención, reflejado en el artículo 1 de las bases.

f. Coste económico y cálculo del importe solicitado.



h) Anexo 4, con declaración jurada relativa a la disponibilidad de los originales de la documentación presentada.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

En Burgos, a 9 de junio de 2026.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, año 2026

BDNS (Identif.): 912145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912145>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo; individual o agrupadas.
- b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo o actúen en este ámbito.
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Las empresas y organizaciones empresariales.
- e) Los sindicatos y las organizaciones sindicales.
- f) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitaria.
- g) Las Ampa y las federaciones de Ampa de alumnado de centros públicos, concertados y privados de enseñanza de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Promoción de una ciudadanía informada, comprometida y crítica con actitudes y valores que impulsen la transformación social desde la solidaridad y la lucha contra la pobreza y las desigualdades.
- b) Fomentar la realización de actividades de educación para el desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias, a través de los medios de comunicación y la educación formal, no formal e informal, desde la etapa infantil hasta la universitaria.
- c) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- d) Promover en Burgos la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad.



e) Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.

f) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo, de aquéllas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.

g) Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

h) Impulsar la participación efectiva del voluntariado, así como promover el compromiso transformador y la participación social de la ciudadanía para el desarrollo sostenible global.

i) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

j) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subsvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026 con un crédito asignado a la misma por importe de 65.170,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. señor alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar, método de evaluación y plazos de ejecución del proyecto.

c) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.



d) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2025 y en su caso (base 4.d), en el año 2026.

e) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Estatutos de la entidad y copia del código de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan sido modificados total o parcialmente. O declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

h) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el n.º de cuenta bancaria.

i) Declaración de acuerdo al modelo del anexo III.

j) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.

k) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

l) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, según el modelo del anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al periodo de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

En Burgos, a 9 de junio de 2026.

La presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios
Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación
de proyectos de cooperación al desarrollo 2026*

BDNS (Identif.): 912144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912144>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades u organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa cuando se hayan desarrollado en el municipio de Burgos y su alfoz las actividades contempladas en el baremo especificado en el anexo VII de estas bases, en el año anterior (2025) o en los dos últimos años (2024 y 2025) si la entidad es de nueva constitución o no ha solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados serán cedidos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que serán de aplicación a la subvención que convoque, en régimen de concurrencia competitiva, el Ayuntamiento de Burgos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, con cargo al crédito presupuestado, que tengan por finalidad la financiación de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de los titulares de derecho más vulnerables en países empobrecidos, así como el apoyo al cumplimiento de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, en los términos definidos en la legislación estatal y autonómica de referencia, y que contribuyan a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito asignado a la misma por importe de 791.350,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

b) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste.



c) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

e) Documentación acreditativa de la contraparte local que deberá tener personalidad jurídica propia y referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo.

f) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el anexo V.

g) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la entidad u organización no gubernamental solicitante.

h) Relación de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos y su alfoz por la entidad u organización no gubernamental:

– Se relacionarán en el mismo orden que el baremo del anexo VII.

– Las actividades corresponderán al año 2025, y años 2024 y 2025 si la entidad es de nueva constitución o no ha solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

– La citada relación deberá acompañarse de la documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de cada una de las actividades relacionadas.

i) Estatutos de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

j) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

k) Declaración de la entidad u organización no gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.

l) Declaración de acuerdo al modelo del anexo III.

m) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del anexo IV.

La documentación complementaria se presentará en formato digital, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).



No aportar la memoria del programa (anexo V) y/o los documentos acreditativos de las actividades de educación y sensibilización (anexo VII) en el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la imposibilidad de valorar dichas actividades y será causa de exclusión, no pudiendo ser objeto de subsanación.

En Burgos, a 9 de junio de 2026.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias
de emergencia en el ámbito internacional, año 2026*

BDNS (Identif.): 912245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912245>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades u organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.
- e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.
- g) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción solo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.



Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Segundo. – Objeto.

La acción humanitaria tiene como objetivo aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos fundamentales y defender la dignidad de las personas, ya sea como consecuencia de emergencias naturales o provocadas por la intervención humana, como por las crisis cronificadas con necesidades humanitarias o de conflictos bélicos.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos.

Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito asignado a la misma por importe de 74.480,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo al artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta convocatoria es abierta y se establece un máximo de dos procedimientos de selección sucesivos durante el año de la convocatoria, con las siguientes características:

– El importe máximo a otorgar en la primera resolución no podrá exceder el 80% del crédito de la convocatoria. En caso de no asignar los fondos acordados en la primera resolución, se trasladará la cuantía no aplicada a la siguiente resolución que recaiga.

– El plazo de presentación de solicitudes en el primer procedimiento de selección será de un mes desde la publicación de la convocatoria, con un plazo máximo de resolución de tres meses.



– El plazo de presentación de solicitudes en el segundo procedimiento de selección será hasta el 15 de octubre de 2026, con un plazo máximo de resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica. No obstante, y siempre que la situación de emergencia lo justifique, se admitirán proyectos iniciados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria pero en el año de la misma.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.

d) Declaración de la entidad u organización no gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Estatutos de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

h) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

i) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

j) Documentación acreditativa de la contraparte local.



k) Declaración de acuerdo al modelo del anexo III.

l) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al periodo de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

En Burgos, a 9 de junio de 2026.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Vida Fit Club Burgos, S.L. ha solicitado licencia ambiental para centro de entrenamiento personal y perfeccionamiento deportivo (gimnasio) en Burgos, calle Santa Clara, 46 bajo (expediente 13/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 11 de junio de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de los Monteros, a 11 de junio de 2026.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grisaleña para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 109.257,71 euros y el estado de ingresos a 109.257,71 euros, junto con sus bases de ejecución y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

A 10 de junio de 2026.

El alcalde,
Roberto Gómez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días, una vez ha sido informada la misma el día 11 de junio de 2026.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Jaramillo Quemado, a 11 de junio de 2026.

El alcalde,
David Sebastián Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quecedo, a 10 de junio de 2026.

El alcalde,
Jesús Alberto Díaz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Decreto de la Alcaldía

En virtud de las facultades que me son conferidas y vista la relación de instancias presentadas, durante el plazo de veinte días hábiles desde el día 9 de marzo al 7 de abril de 2026, para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de biblioteca de este ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 206, de 31 de octubre de 2025, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 208, de 29 de octubre de 2025, y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 59, de 7 de marzo de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto, resuelve:

1.º – Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

1	ACEVEDO LEÓN, VÍCTOR HUGO
2	ALONSO SOJO, RAÚL
3	ALÚTIZ CASTAÑEIRA, ELSA
4	AMILBURU PÉREZ, TANIA
5	ANGULO ANGULO, MARÍA ELENA
6	ARCE GONZÁLEZ, MARÍA
7	ARCE GUTIÉRREZ, ADRIÁN
8	ARLEGUI MARTÍNEZ, ÁNGELA
9	BARREDO PEÑA, SARA
10	BLANCO UZQUIZA, SOFÍA
11	BÓVEDA MORAL DEL, SONIA
12	CALDERÓN PARREÑO, MARÍA ÁNGELES
13	CANTERA BEZARES, NOELIA
14	CORCUERA TORRES, INMACULADA
15	CUESTA DOLZ, CARLOS
16	CUESTA MARTÍN, HUGO
17	DÍEZ TORRE DE LA, BEATRIZ
18	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, PAULA
19	ESCRIBANO VIANA, ROCÍO
20	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DAVID



APELLIDOS Y NOMBRE

21	FRANCO GUIJARRO, ADRIÁN
22	FUENTE DE LA GALAZ, MARÍA DEL MAR
23	FURELOS MARTÍNEZ, NATALIA
24	GAINZARAIN SASTRE, ANDREA
25	GINER ÁLVAREZ, TANIA
26	GÓMEZ GARCÍA, CARMEN
27	GORDEJUELA MARÍN, CRISTINA
28	HERBOSA GUTIÉRREZ, ROCIO
29	HERNÁNDEZ REGIDOR, MARINA
30	HERNÁNDEZ VERGARA, ELENA
31	IGLESIAS SORDO, ROBERTO
32	JIMÉNEZ RUIZ, LOLA
33	LOPES TEIXEIRA, PATRICIA ISABEL
34	LÓPEZ ALCALÁ, INMACULADA
35	LÓPEZ GÓMEZ, M. BEGOÑA
36	MARCHINA DIMITROVA, BYLYANA
37	MARÍN ANUNCIBAY, RAQUEL
38	MARÍN MARTÍNEZ, LARA
39	MARTÍN SÁNCHEZ, HAIZEA
40	MEDEL LLANOS, LUIS MIGUEL
41	MIJANGOS CORCUERA, SERGIO
42	MORENO BEZARES, SILVIA
43	NETO FERNANDES, FÁTIMA DA CONCEIÇÃO
44	ORTIZ ALONSO, MARÍA ELENA
45	PÉREZ DELGADO, CELIA
46	RENEDO CASTRILLO, MARÍA HENAR
47	RICO FARRÁN, SARA
48	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ELENA
49	RODRÍGUEZ JALÓN NOVOA, ÍÑIGO DE LOS SANTOS
50	SÁNCHEZ ORIVE, PABLO
51	SANTAMARÍA PICO, MARÍA BEGOÑA
52	SASTRE GÓMEZ, NOELIA
53	SEVILLANO SAN JOSÉ, MARÍA
54	TOBALINA HERNÁNDEZ, M. AZUCENA
55	VARELA MARANTE, MARÍA DOLORES
56	VELASCO FRÍAS, BLANCA ELENA
57	VILLAFRANCA MENDOZA, MARÍA JOSÉ
58	ZHUNLAULA CHALAN, KELVIN FABIÁN



LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CUEVAS IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL	AUTOBAREMACIÓN
2	CUEVAS IZQUIERDO, MARÍA JOSÉ	AUTOBAREMACIÓN
3	GUERRERO SERRANO, BEATRIZ	JUSTIFICANTE TASA REDUCIDA (**)
4	MONJE MAESO, ANA CRISTINA	AUTOBAREMACIÓN
5	PÉREZ GARCÍA, ÓLIVER	AUTOBAREMACIÓN
6	TEJEDOR MORAN, INMACULADA	AUTOBAREMACIÓN, JUSTIFICANTE TASA REDUCIDA (**)
7	VEIGA PENA, MARTÍN	AUTOBAREMACIÓN

(**) No vale tarjeta fichar. Solicitar en Sepe certificado inscripción como desempleado.

De acuerdo con la base quinta, los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

Lo manda y firma la Alcaldía.

En Miranda de Ebro, a 10 de junio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

El secretario,
José Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, mediante decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2026, acordó aprobar los documentos técnicos:

Lote n.º 1. – Adecuación y mejora de depuradora municipal.

– Cuantía de 13.728,47 euros (excluido IVA) y de 16.611,44 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 13.728,47 euros (IVA excluido).

Lote n.º 2. – Ampliación y renovación de la red de agua para colocación de hidrante y boca de riego compatibles con los equipos suministrados por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Cuantía de 14.793,39 euros (excluido IVA) y de 17.900,00 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

Redactados por el arquitecto D. Jesús Carlos Gutiérrez Robles, con un presupuesto de ejecución por contrata de dieciséis mil seiscientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro, 16.611,44 euros; y diecisiete mil novecientos euros, 17.900,00 euros, respectivamente para lote n.º 1 y lote n.º 2.

Los mismos quedan expuestos al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

A 9 de junio de 2026.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Pampliega, mediante decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2026, acordó aprobar el documento técnico de la obra «Mejora de la red de abastecimiento en el barrio del Hormiguero».

– Cuantía de 7.021,85 euros (excluido IVA) y de 8.496,44 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 7.021,85 euros (IVA excluido).

Redactado por el ingeniero civil D. Francisco Rejas Llorente, de Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, S.L.U., con un presupuesto de ejecución por contrata de ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro, 8.496,44 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

A 8 de junio de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Lafont Madruga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Por decreto de la Alcaldía de 11 de junio de 2026, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto delegar en la teniente de alcalde, D.^a Nieves Fernández Robles, las funciones de la Alcaldía, durante los días 27 de junio al 5 de julio de 2026, ambos inclusive, por ausencia de su titular.

En Quintanaortuño, a 11 de junio de 2026.

La alcaldesa,
M.^a Purificación Rueda Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0191 dictada con fecha 11 de junio de 2026, el padrón y la lista cobratoria del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio 2026.

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Impuesto de actividades económicas	1 de junio al 31 de julio de 2026	3.ª semana de julio

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 11 de junio de 2026.

La secretaria-interventora,
María Natividad de la Cal Méndez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Argaño, a 9 de junio de 2026.

El alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Villazopeque, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2026, acordó aprobar el documento técnico de la obra: «Dotación de mobiliario urbano e instalación de luminarias en zona ajardinada».

Cuantía de 3.773,71 euros (excluido IVA) y de 4.566,20 euros incluido el impuesto sobre el valor añadido, beneficio industrial y gastos generales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 3.773,71 euros (IVA excluido).

Redactado por el arquitecto D. Fernando Díez Cantero, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro mil quinientos sesenta y seis euros con veinte céntimos de euro, 4.566,20 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

A 11 de junio de 2026.

El alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA VECINAL DE BURGUETA

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta junta vecinal establece la tasa por suministro de agua potable y saneamiento, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional 4.ª de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable y saneamiento, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo y ámbito de aplicación.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por la junta vecinal a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. Esta ordenanza será de aplicación en Burgueta.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los coparticipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.



3. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya incumplido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplican exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuantía de las tasas se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Tasa por acometida:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad por vivienda, pabellón o local, 1.800,00 euros.

B) Tasa por consumo:

Cuota fija al mes (hasta 20 metros cúbicos/mes): 10,00 euros/mes.

Consumo desde 21 metros cúbicos/mes: 2,00 euros/metro cúbico.

2. La junta vecinal podrá pedir derramas para hacer frente a costos inesperados de posibles averías en las líneas de suministro de agua (bombas de extracción, entronques de conexión, reparación de depósitos, arquetas, llaves de corte, tramos de tubo, doradores, etc.), o cualquier otro que genere un costo superior a los ingresos que se obtengan por la prestación del servicio.

3. La cuota tributaria correspondiente a la conexión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y saneamiento se exigirá por una sola vez, salvo en los casos de corte por impagos u otros motivos regulados, y consistirá en la cantidad fija de 210 euros por vivienda, pabellón o local más el IPC de cada año.

4. No se autorizará en ningún caso la existencia de abonados sin contador.

Artículo 7.º – Altas.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador, que deberá estar homologado. El suministro y colocación del contador será por cuenta del propietario de la finca, así como su mantenimiento y conservación, debiendo comunicar a la junta vecinal antes de su instalación, el tipo y modelo que se vaya a colocar siendo supervisada la misma por la junta vecinal.



Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar serán por anualidades y abonados en los periodos que determinen la junta vecinal, SOMACYL o la Diputación Provincial de Burgos si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dichas administraciones. El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en casos de inicio, cese o restitución del servicio, donde la cuota se prorrateará por semestres naturales, teniendo en cuenta el momento en que se haya producido cualquiera de dichos supuestos. La lectura del contador se realizará una vez al año.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el precio que corresponda. En caso de baja temporal en la incorporación deberá pagar las cuotas mínimas anuales más las posibles derramas de ese periodo.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensiones de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Estas operaciones deberán ser supervisadas por la junta vecinal.

La falta de pago de alguna liquidación o trabajo realizado en las acometidas particulares en caso de averías, facultará a la junta vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución.

Se entiende por red de distribución, la actual red general de suministro recogida en los planos de las NN.UU. del Ayuntamiento del Condado de Treviño de los distintos núcleos y las actualizaciones de estos, efectuadas por la Junta Vecinal de Burgueta; la red que enlaza la captación con el depósito, así como los registros y arquetas existentes que distribuyen la canalización a las distintas calles de la localidad, siendo la acometida particular, aquella cuya medida sea de 1/2 o 3/4 de pulgada que conecta a la red general de distribución.



Las obras de instalación de acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma (canalización, arquetas, cuadro, contador, tubería, etc.), siendo la junta vecinal quien indique las condiciones, forma de realizar, lugar, diámetro de acometida, etc.

La conservación y reparación de la red general así como de los depósitos, captaciones y equipos de cloración será llevada por la junta vecinal sin coste alguno para el abonado, a excepción de la canalización particular que enganche con la red de distribución general, del contador y llave de corte individual, que serán siempre a cuenta del usuario (dicho criterio se aplicará también para la red de saneamiento). En el caso de detectar la junta vecinal averías en las canalizaciones particulares y con el fin de impedir el vaciado de los depósitos, el abastecimiento a la población u otros perjuicios, procederá a la reparación de estas (o al corte del suministro en los casos en los que la avería requiera una actuación importante hasta su arreglo), derivando los gastos a los abonados afectados para que liquiden el importe de las reparaciones en un plazo no superior a 20 días. La instalación de los contadores se realizará de tal manera que su acceso sea público, estableciendo la junta vecinal mediante el correspondiente acuerdo y posterior anuncio, el plazo máximo en el que todas las acometidas actuales deberán contar con el contador instalado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

Abonar los importes de las tarifas del servicio así como las reparaciones realizadas en las acometidas particulares ejecutadas por la junta vecinal o su personal autorizado.

Comunicar las bajas a la junta vecinal. Estas solo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la junta vecinal la entrada al domicilio para reparaciones y controles que se estimen necesarios.

La conexión de acometida a la red de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública. Con el fin de determinar las acometidas existentes en la actualidad, y en los casos en los que se desconozca el lugar de la acometida, los usuarios deberán indicar a la junta vecinal o al personal autorizado por esta, el entronque con la red general de distribución.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo en casos de calamidad pública o incendio.

Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica de buzón de piedra, tapa metálica o similar, anterior al contador.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la tubería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la junta vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del



contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la junta vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez, insuficiencia del caudal y cuales, quiera otros motivos semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo anual establecido o lectura de contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequías, etc., la junta vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

Los miembros de la junta vecinal, sus empleados, agentes o personal autorizado, tiene el derecho de la inspección y vigilancia de las conducciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este se procederá al corte en el suministro y para establecerlo nuevamente tendrá que abonar el importe de conexión y autorizar la inspección de todos los puntos de suministro, tanto dentro de la vivienda, como en toda la propiedad donde supuestamente se pueda ocultar algún tipo de fraude en el suministro, y pagar los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalías, irregularidad, infracción o defraudación.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador y saneamiento, se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la junta vecinal.

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se le requerirá al propietario la inmediata reparación o sustitución. Esta reparación deberá ejecutarse en un plazo máximo de treinta días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del inmediato anterior; todos los gastos serán por cuenta del interesado.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que está fijado (30 días) se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera.



De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará a la junta vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

En caso de tener que cambiar el contador porque este se hubiese estropeado, se tendrá que mostrar el contador viejo a los responsables de la junta vecinal.

En los casos de que haya escasez del suministro por razones de sequía u otras causas, la junta vecinal, con el fin de garantizar el mismo, y mediante el correspondiente decreto, podrá prohibir cualquier uso que no sea el destinado al consumo humano, no permitiéndose un uso inadecuado del agua (riego de huertas, etc.), siendo sancionado aquel usuario que hiciera caso omiso a esta circunstancia.

Artículo 12.º – Obligación del pago.

1. La obligación de pago de las tasas reguladas en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad anual.
2. La tasa se abonará mediante recibo único en una cuota anual.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

En los casos de que por parte de los usuarios se haga un uso inadecuado del agua en los casos de sequía u otros, previamente anunciados por la junta vecinal, se establece una multa de 600 euros por acometida.

Se podrá cortar el suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo anual no abone la correspondiente tasa, previos dos avisos mensuales de apercibimiento por parte de la Junta Vecinal de Burgueta. Los costes de esta operación correrán a cargo del tomador de la acometida.

Artículo 14.º – Trabajo de los usuarios.

La junta vecinal podrá recompensar económicamente a los usuarios del agua que realicen trabajos en la red de agua o gestiones en la prestación de este servicio en beneficio de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable en Burgueta de fecha 30 de diciembre de 2008 y su modificación de fecha 11 de mayo de 2016, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.



DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la junta vecinal apruebe su modificación o derogación.

2. La aplicación de las nuevas cantidades contempladas en la ordenanza tendrá efecto desde el 1 de enero del presente ejercicio.

En Burgueta, a 26 de abril de 2026.

El alcalde pedáneo,
Mario Garro Urbina

* * *



CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
EN BURGUETA - CONDADO DE TREVIÑO (BURGOS)

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Burgueta con CIF P0900763D, su presidente D., con domicilio en (Burgos).

De otra D/D.^a, mayor de edad y con DNI n.º y domicilio en, teléfono, correo electrónico

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a la ordenanza reguladora de suministro de agua potable aprobada por dicha junta vecinal.

Primera. – La Junta Vecinal de Burgueta prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo a la ordenanza aprobada por dicha junta vecinal.

Segunda. – El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo de la ordenanza elaborada y aprobada que declara conocer.

Tercera. – La prestación del citado servicio se efectuará según dicha ordenanza, resultando de aplicación las tasas fijadas y actualmente vigentes.

Cuarta. – El presente contrato estará en vigor por un período inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta. – La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario.

Sexta. – Forma de pago de la tasa:

Domiciliación bancaria
(Especificar el IBAN y n.º completo con los 20 dígitos).

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del beneficiario del servicio.

Séptima. – La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda
Propietario

Octava. – Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la junta vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

En Burgueta, a de de 2026.

El alcalde

El abonado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026, ha aprobado la modificación presupuestaria 2 de la Junta Vecinal Los Tremellos para el ejercicio de 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Los Tremellos, a 9 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Demetrio Revilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarraya para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.500,00
6.	Inversiones reales	38.500,00
	Total presupuesto	135.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.000,00
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.000,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total presupuesto	135.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanarraya, a 1 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Alonso Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Aprobación del plan económico-financiero de la Entidad Local
Menor de Yudego para los ejercicios 2026-2027*

La Junta Vecinal de Yudego, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico-financiero referido a los ejercicios 2026-2027, por incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por la junta vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio plan, tanto en las dependencias municipales de la junta vecinal como en la sede electrónica de esta (<https://villandiego.sedelectronica.es>).

En Yudego, a 10 de junio de 2026.

El alcalde pedáneo,
Luis Jesús Corredera González